

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN “LOS TIENTOS”.

En Granada, a... de..... 20....

REUNIDOS

De una parte, María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, el Ilmo. Sr. don José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación de Granada, cuyas potestades le vienen atribuidas por el Acuerdo plenario de 2 de julio de 2019, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio

EXPONEN

I. La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentra la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

II. Por lo que respecta a la Diputación de Granada, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, denominado “Competencias materiales de la

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR

Seguro de Verificación	IV7OUXPL3UZ5JCMT6MYXCJXT64	Fecha	23/04/2023 19:26:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/	Página	1/7
	Código seguro de verificación (CSV): 5F956A49408E9A713F69874F7110B62C		Pág. 1 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Fecha	27/04/2023 10:34:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Página	1/7



provincia”, establece que la provincia tendrá competencias, entre otras, en las siguientes materias: “Los museos e instituciones culturales de interés provincial”.

Además, tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local. La Diputación Provincial de Granada, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para realizar funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines. En tal sentido, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 12 de junio de 2014, declaró como competencia propia la cooperación y fomento económico y social mediante la firma de un Convenio de colaboración con otras administraciones públicas para fines culturales de interés provincial.

III. Que la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco, constituye, de acuerdo con el artículo 37.1. 18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º del propio Estatuto, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, entre los que destaca el flamenco, declarado patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO.

IV. Los Tientos es un programa de formación y creación artística donde el flamenco será el eje motor y articulador en relación a otras artes. Los Tientos es un proyecto que adopta la forma de residencia de creación donde creadores de distintos ámbitos y procedencias participarán de la construcción de un espacio de experimentación, indagación y tentación transdisciplinar. Los Tientos es una oportunidad para tentar, acariciar, palpar, probar, reconocer, examinar, provocar... Los Tientos es una iniciativa que surge con el objetivo de favorecer la generación de sinergias entre creadores de distintas disciplinas en las que los lenguajes del flamenco pudieran proponer experimentaciones singulares y excéntricas.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Universidad de Granada y la Diputación de Granada para la ejecución del Programa de Residencias de Creación “Los Tientos”, a través de una

Firma (1): MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ En calidad de: Regidora UGR	Seguro de Verificación	IV7OUXPL3UZ5JCMT6MYXCJXT64	Fecha	23/04/2023 19:26:53
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
	Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
	Url de verificación	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/	Página	2/7
		Código seguro de verificación (CSV): 5F956A49408E9A713F69874F7110B62C		25/04/2023 12:58
				Pág. 2 de 7

Código Seguro de Verificación	IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Fecha	27/04/2023 10:34:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Página	2/7

convocatoria, participada por varias instituciones, cuyo objeto es la selección de una serie de creadores de distintas disciplinas, edades y procedencia para el desarrollo de un programa de formación y una residencia de creación durante un periodo de un mes.

SEGUNDA. - Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

La Diputación de Granada se compromete a:

1. Una aportación económica de 3.000 euros destinada a financiar gastos derivados del desarrollo del programa, dicha cuantía se destinará a sufragar en 2023 los costes del alojamiento y manutención de dichas personas durante el periodo de residencia y/o actividades complementarias.
2. Participación en la mesa de selección de los artistas que se presenten a la convocatoria de 2023-2024.
3. Facilitar los espacios culturales de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, de Diputación de Granada, para la exposición de los trabajos realizados por los artistas seleccionados.
4. La coordinación de extensiones en la provincia de los trabajos seleccionados.
5. Colaborar con la Universidad en la producción del programa Los Tientos para hacer efectiva su difusión a través de todos los canales y redes sociales de que dispone esta Delegación de Diputación de Granada
6. Co-editar un catálogo con la UGR de los resultados de los trabajos realizados por los artistas residentes sin costo para la Diputación.

La Universidad de Granada, en concreto, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

1. Ejecución del Programa de Residencias de Creación “Los Tientos”, a través de una convocatoria, participada por varias instituciones, cuyo objeto es la selección de una serie de creadores de distintas disciplinas, edades y procedencia para el desarrollo de un programa de formación y una residencia de creación durante un periodo de un mes.
2. Llevar a cabo las gestiones económicas y administrativas derivadas de la publicación, desarrollo y resolución de la convocatoria, según lo indicado en las bases de la convocatoria.
3. La aportación económica necesaria para la financiación de las ayudas y el alojamiento de tres de las personas seleccionadas irá a cargo del centro de gasto 3024260000.
4. Presentar y publicar dentro de su Plan Propio de Investigación la convocatoria pública de Ayudas.

Firma (1): **MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ**
En calidad de: **Regidora UGR**

Código Seguro de Verificación	IV7OUXPL3UZ5JCMT6MYXCJXT64	Fecha	23/04/2023 19:26:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/	Página	3/7
	Código seguro de verificación (CSV): 5F956A49408E9A713F69874F7110B62C		25/04/2023 12:58
			Pág. 3 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Fecha	27/04/2023 10:34:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Página	3/7



5. Gestionar las necesidades de alojamiento, espacios de trabajo y recursos de las personas seleccionadas para el desarrollo del proyecto de creación durante el tiempo de duración del programa.
6. Organizar actividades formativas contando con profesionales de reconocido prestigio a través de conferencias, talleres y asesorías personalizadas y grupales.
7. Gestionar y producir con el apoyo del resto de instituciones colaboradoras las actividades de difusión y presentación de resultados del programa de residencias.
8. Gestionar y producir con el apoyo del resto de instituciones colaboradoras la edición de publicaciones para la difusión y archivo de los resultados del programa de residencias.
9. Contribuir con sus infraestructuras y medios económicos a la producción y presentación de resultados de las residencias de creación "Los Tientos".

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

TERCERA. - Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

CUARTA. - Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto compuesta por el vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio (o persona en quien delegue) y por un miembro de la Universidad de Granada, nombrado por la rectora, y otros dos nombrados por la Diputación de Granada con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ En calidad de: Rectora UGR	Código Seguro de Verificación	IV7OUXPL3UZ5JCMT6MYXCJXT64	Fecha	23/04/2023 19:26:53		
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
	Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)				
	Url de verificación	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/	Página	4/7		25/04/2023 12:58
	Código seguro de verificación (CSV): 5F956A49408E9A713F69874F7110B62C				Pág. 4 de 7	

Código Seguro de Verificación	IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Fecha	27/04/2023 10:34:11		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Página	4/7		

QUINTA. - Duración

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA. - Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) La desaparición del objeto del mismo.
- b) Por denuncia de alguna de las partes con el acuerdo de la mayoría y antelación mínima de 1 mes.

SÉPTIMA. - Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Regidora UGR**

Código Seguro de Verificación	IV7OUXPL3UZ5JCMT6MYXCJXT64	Fecha	23/04/2023 19:26:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/	Página	5/7
	Código seguro de verificación (CSV): 5F956A49408E9A713F69874F7110B62C		25/04/2023 12:58
			Pág. 5 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Fecha	27/04/2023 10:34:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Página	5/7



1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

OCTAVA. - Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Firma (1): MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ En calidad de: Regidora UGR	Código Seguro de Verificación	IV7OUXPL3UZ5JCMT6MYXCJXT64	Fecha	23/04/2023 19:26:53		
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
	Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)				
	Url de verificación	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/				
		Código seguro de verificación (CSV): 5F956A49408E9A713F69874F7110B62C	Página	6/7	25/04/2023 12:58	
					Pág. 6 de 7	

Código Seguro de Verificación	IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Fecha	27/04/2023 10:34:11		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE				
		Página	6/7		

NOVENA. - Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA. - Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y la Diputación de Granada acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

**El Presidente
José Entrena Ávila**

**La rectora
María Pilar Aranda Ramírez**

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ En calidad de: Rectora UGR	Seguro de Verificación	IV7OUXPL3UZ5JCMT6MYXCJXT64	Fecha	23/04/2023 19:26:53		
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
	Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)				
	Url de verificación	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/		Página		7/7
		Código seguro de verificación (CSV): 5F956A49408E9A713F69874F7110B62C		25/04/2023 12:58	Pág. 7 de 7	

Código Seguro de Verificación	IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE	Fecha	27/04/2023 10:34:11		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OQGDMJ5U4WSU3ZTVSAFBVIE		Página		7/7